

ACTA NÚMERO 02/22
ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE CÁDIZ EL DÍA 23/02/2022

ASISTEN:

PRESIDENTA

D^a. Mercedes Colombo Roquette - Delegada Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico

VOCALES

D Javier Piqueras Alonso - Jefe del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico

D. Carlos Quevedo Rojas - Representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.

D. Juan Alonso de la Sierra Fernández - Persona de reconocido prestigio en materia de Patrimonio Histórico.

SECRETARIA

Dña. M^a. Maravillas Aizpuru Rosado - Licenciada en Derecho de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico


En Cádiz, siendo las 10.30 horas del veintitrés de febrero de dos mil veintidós se constituye en segunda convocatoria la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico con la asistencia presencial de los miembros citados con anterioridad, previamente invitados a la sesión al efecto. Por lo que, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos establecidos para la válida constitución del órgano, se procede a analizar los asuntos que se detallan a continuación, incluidos todos ellos en el Orden del Día de la sesión.

1º.- Antes de proceder a la aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior, Javier Piqueras expresa no estar de acuerdo con lo expresado en el expediente 2021/388, referido a las actuaciones en Calle Factoría Matagorda esquina a Calle San Ildefonso de PUERTO REAL en Cádiz. Finalmente se decide que *“La edificación existente se encuentra en muy mal estado constructivo y no se encuentra catalogada por el PGOU, ni se sitúa dentro del entorno de protección de ningún BIC, ni tampoco tiene valores arquitectónicos ni históricos relevantes. La propuesta de demolición se considera favorable, debiéndose mantener los balcones de la planta baja”*.

Igualmente Carlos Quevedo en relación al expediente 2020/388, de la Calle Santísima Trinidad, 23 de Tarifa, refiere que la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico debería recomendar al Ayuntamiento de dicha localidad que exijan el cumplimiento de sus normas urbanísticas.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDDES COLOMBO ROQUETTE		13/05/2022	PÁGINA 1/29
M ^a DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJAS9ZZ4EE5G3PV9KJBRE4B3JMBG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Realizadas estas dos puntualizaciones, se aprueba el Acta 01/22 de la sesión ordinaria de 31 de enero de 2022.

2º.- Se continúa con la deliberación de los siguientes expedientes:

- 1. Expediente** 2021/428
- Emplazamiento** Castillo de San Marcos
- Interesado**
- Localidad** El Pto. Sta. María
- Asunto** Solicitud de dispensa en Castillo de San Marcos


Visto el escrito presentado el 27 de diciembre de 2022 en esta Delegación Territorial por D. _____, en nombre y representación de _____ en relación al asunto arriba mencionado y teniendo en cuenta la protección del Castillo de San Marcos desde su declaración como monumento arquitectónico-artístico en la Gaceta del 5 de septiembre de 1920, afectado posteriormente por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles y considerado Bien de Interés Cultural por ministerio de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (Disposición Adicional Segunda), así como inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz mediante la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

INFORMA
 1º) Es la propia Constitución Española de 1978 la que, en sus artículos 44, 45 y 46, estipula que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del Patrimonio Histórico, Cultural y Artístico de los pueblos de España "...cualesquiera que sea su régimen jurídico y titularidad". Así, "...Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho". Por su parte, nuestro Estatuto de Autonomía para Andalucía regula en su artículo 33 que "Todas las personas tienen derecho, en condiciones de igualdad, al acceso a la cultura, al disfrute de los bienes patrimoniales, artísticos y paisajísticos de Andalucía...".

Así, con una clara inspiración en el artículo 13.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español, el artículo 14.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía impone a las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de Bienes declarados de Interés Cultural, entre otras obligaciones, la de permitir la visita pública gratuita, al menos cuatro días al mes, en días y horas previamente señalados, constanding esta información de manera accesible y pública a los ciudadanos en lugar adecuado del Bien de interés Cultural. El cumplimiento de esta obligación podrá ser dispensado total o parcialmente por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico cuando medie causa justificada. Queda, por tanto, patente que nuestro marco jurídico establece la visita pública gratuita como un derecho de la ciudadanía al tiempo que un deber del titular del BIC en aras de garantizar, en condiciones de igualdad, el acceso a la cultura.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE		13/05/2022	PÁGINA 2/29
Mº DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJAS9ZZ4EE5G3PV9KJBRE4B3JMBG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

2º) El escrito solicita la dispensa parcial puntual alegando "...además de por la situación excepcional de pandemia existente en la actualidad, porque el Castillo se encuentra afecto a una actividad económica, siendo un espacio que alberga distintos eventos a lo largo del año – como celebraciones y eventos de toda índole – por lo que realizar visitas mientras estos tienen lugar, claramente dificultaría el normal desarrollo de ambos”.

Motivado por las alegaciones anteriores, el titular propone establecer la visita gratuita en una hora semanal, programándose ésta los lunes 9:00 a 10:00 a.m., y limitándose a un máximo de 15 personas.

3º) La aplicación de la dispensa total o parcial de obligatoriedad de visita pública debe estar debidamente justificada entendiéndose que, en todo caso, podría atender a la garantía de otros derechos como el derecho a la propiedad privada, la inviolabilidad del domicilio o el respeto a la intimidad personal y familiar, todos ellos recogidos en la Constitución Española de 1978 (artículos 18 y 33). En este sentido, ninguna de las causas alegadas se refiere directamente a los artículos mencionados.

- Es evidente que la situación excepcional de pandemia no afecta al normal desarrollo del resto de visitas “de pago”, por lo que no procede entenderse tal motivo como causa de la imposibilidad del cumplimiento de las que sí serían gratuitas.

- En relación a la actividad económica, tampoco se valora como causa justificada, pues existen numerosos Bienes Culturales considerados Bien de Interés Cultural de titularidad privada sujetos a una actividad económica que igualmente quedan obligados al precepto legal de permitir la visita pública.

- En cuanto a los eventos que puedan organizarse en el inmueble se entiende que éstos pueden compaginarse perfectamente con la visita pública mediante la planificación ordenada de los mismos.

En todo caso, la doctrina constitucional ha definido que todo régimen de excepción o limitación de los derechos (como es el caso que nos ocupa) debe ser motivada, limitada al fin legítimo que persiga y, desde luego, definida de una manera certera que impida interpretaciones extensivas que vayan más allá de lo estrictamente necesario, con el fin último de que, lo que establece como excepción, no produzca en su aplicación práctica un detrimento o menoscabo del contenido esencial del derecho reconocido.


4º) Dadas las circunstancias descritas anteriormente, se considera que NO se encuentra debidamente justificada la dispensa parcial del régimen de visitas previsto en el mencionado artículo 14.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Así, y en cuanto a la propuesta formulada para hacer efectiva la obligatoriedad de la visita pública gratuita, no se estima pertinente que el horario de la misma se restrinja a una hora semanal, pues se observa un tiempo muy reducido. Verdaderamente el precepto legal no estipula claramente el número de horas que deben cumplirse para la obligación de la visita pública gratuita, pero cierto es también que la norma cita literalmente “cuatro días al mes” y no “horas”. Al respecto del aforo estipulado (15 personas), cierto es que se muestra necesario establecer uno que permita la correcta conservación del Bien, pero es indudable que éste debe ser el mismo para todas las visitas, ya sean “de pago” o gratuitas, pues los riesgos para la conservación del inmueble serán los mismos.

En este sentido se ha consultado la información disponible en la web <https://castillodesanmarcos.com> comprobando que horario actual de apertura al público oscila entre las 6 y las 10 horas al día según temporada y que la visita habitual tiene una duración estimada de una hora, no encontrando información clara y precisa sobre al aforo permitido.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		13/05/2022	PÁGINA 3/29
Mº DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJAS9ZZ4EE5G3PV9KJBRE4B3JMBG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Teniendo en consideración lo señalado anteriormente, se estima ajustado que se ofrezca un mínimo de cuatro horas a la semana concentradas en el mismo día previsto (en horario de mañana o de tarde) con el mismo aforo permitido que para el resto de visitas.

En consecuencia, se insta al titular a que remita nuevamente propuesta del régimen de visita del BIC, con las necesarias puntualizaciones respecto número de horas y aforo, a fin de dar cumplimiento al apartado tercero de la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español que estipula que “La visita a que se refiere esta disposición se permitirá de acuerdo con un calendario y horario que deberá ser aprobado por el órgano competente para la protección del bien y, en el caso de inmuebles, se hará constar en un lugar visible que sea compatible con los valores artísticos de estos”.

COMPETENCIA

Que en virtud de la Resolución de 15 de julio de la Dirección General de Bienes Culturales (BOJA nº 156, de 6 de agosto) modificado por Resolución de 25 de abril de 2016 de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos (BOJA nº81, de 29 de abril) se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales, actualmente Delegaciones Territoriales las competencias para:

“Exigir a las personas propietarias, titulares derechos o simples poseedoras el cumplimiento de la obligación legal de permitir la visita pública gratuita, al menos cuatro días al mes, en días y horas previamente señalados, constando esta obligación de manera accesible y publica a los ciudadanos en lugar adecuado de los Bienes de Interés Cultural inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, conforme al artículo 14.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Dispensar total o parcialmente el cumplimiento de la obligación legal de permitir y facilitar la visita pública gratuita a los Bienes de Interés Cultural inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico, conforme al artículo 14.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

- 2. Expediente** 2021/289
- Emplazamiento** Parroquia San Dionisio. Pza. Doctor Revueltas
- Interesado**
- Localidad** Jerez de la Frontera
- Asunto** Restauración del Conjunto Escultórico de la Piedad


CONSIDERACIONES

El grupo escultórico es una terracota policromada y estofada, con peana de madera, que representa la iconografía de la Piedad, de 95 x 85 cm de dimensiones sin peana. Se trata de una escultura datada en 1722 y cuyo autor, según se manifiesta en el informe presentado, es Diego Manuel Felices de Molina (1659-1737). Se encuentra ubicada en la capilla o sala inferior de la Torre de la Atalaya.

NIVEL DE PROTECCIÓN

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		13/05/2022	PÁGINA 4/29
Mº DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJAS9ZZ4EE5G3PV9KJBRE4B3JMBG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

La Torre de San Dionisio de Jerez de la Frontera se declara Monumento histórico-artístico, de carácter nacional mediante REAL DECRETO 3329/1978, del 15 de diciembre del Ministerio de Cultura, publicado en el BOE nº30, de 3 de febrero de 1979.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (en adelante LPHE) estipula que los bienes que con anterioridad hayan sido declarados histórico-artísticos pasan a considerarse Bienes de Interés Cultural.

La Disposición Adicional Tercera de la LPHA la inscribe en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (en adelante CGPHA).

ESTADO DE CONSERVACIÓN

No parece haber sufrido intervenciones anteriores significativas, excepto algunos repintes.

El informe presentado expone el mal estado de conservación generalizado que presenta el conjunto, mostrando documentación fotográfica suficiente que lo demuestra.

Las alteraciones que se describen en el informe presentado son las siguientes:

En el soporte inorgánico:

- Fisuras creadas por movimientos de dilatación y contracción.
- Desprendimiento de fragmentos causados por golpes y arañazos.
- Falta de adhesión entre las distintas capas estratigráficas que provocan desprendimientos.

En la madera:

- Existen separación de piezas originadas por los movimientos naturales del material.
- Ataque de insectos xilófagos.

A nivel general:

- Acumulación de residuos y ceras.
- Oxidación del barniz.

PROPUESTA DE ACTUACIÓN

El documento presentado hace la siguiente propuesta:

- Estudios previos (radiografías, TAC, Luz ultravioleta...) a nivel general.

En la cerámica:


- Eliminación de elementos metálicos que dañen a la imagen y sustitución por espigas de fibra adheridas con resina epoxi.
- Consolidación del soporte con silicato de etilo.
- Reintegración volumétrica mediante modelado a partir de resinas epoxi.
- Eliminación de suciedad mediante el uso de brochas suaves y aspiración controlada en la película de preparación policromía y estofados.
- Consolidación del conjunto estratigráfico superficial mediante coletta y espátula caliente.
- Protección final mediante barnizado.

En la peana de madera:

- Consolidación del soporte
- Sustitución de elementos metálicos por espigas de madera con acetato de polivinilo
- Tratamiento de insectos xilófagos.
- Protección final con la aplicación de barnices.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		13/05/2022	PÁGINA 5/29
Mº DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJAS9ZZ4EE5G3PV9KJBRE4B3JMBG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

CONSIDERACIONES

- Respecto a la sustitución de los elementos metálicos por espigas de fibra adheridas con resina epoxi, no se considera adecuada en base al art. 20.3 de la ley 1472007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, por el que los materiales deben ser empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien, siguiendo criterios de reversibilidad. La resina epoxi, además de ser irreversible, es incompatible con el material cerámico ya que responde de diferente forma en sus movimientos de contracción y dilatación, con el riesgo de que, al ser un material más fuerte que la propia cerámica, puede provocar fisuras y roturas del soporte.

Para ello debería usarse adhesivo no orgánico que ofreciera más flexibilidad y presentase menos rigidez, como podría ser el acetato de polivinilo o de características similares.

- Respecto a la reintegración volumétrica mediante modelado a partir de resinas epoxi, tampoco se considera adecuada por las mismas razones descritas anteriormente. En la propuesta no se define la carga que llevaría dicha resina epoxi para modelar.

Es necesario puntualizar que las reintegraciones volumétricas deben responder a un modelo previamente documentado con la imagen original del conjunto escultórico.

Como alternativa se podrían utilizar reintegraciones desmontables de escayola dental o masillas de relleno a base de sulfato de calcio sumergida en solución al 10% de resina sintética de metacrilato de etilo. La superficie de contacto con la cerámica deberá aislarse previamente mediante un tensoactivo neutro y adhesivo nitrocelulósico impidiendo la transmisión de sales solubles al soporte original. De esa forma se facilitaría la reversibilidad de la masilla. Habrá que tener especial cuidado con la parte superior del manto, siendo posible sólo en este caso, utilización de materiales más ligeros.

- Respecto a la eliminación de suciedad mediante el uso de brochas suaves y aspiración controlada en la película de preparación policromía y estofados, debido al delicado estado de conservación que posee el conjunto estratigráfico, no se considera apropiada la aspiración controlada por el riesgo de absorber fragmentos desprendidos o con mala adherencia.

- Respecto a la consolidación del conjunto estratigráfico superficial mediante coletta y espátula caliente no se considera adecuada la aplicación de coletta sobre cerámica por el origen orgánico de la cola y su facilidad de descomposición, cristalización, proliferación de microorganismos y como consecuencia, la pérdida de adherencia.


-En la peana de madera no se especifica qué tratamiento se va a aplicar contra los insectos xilófagos, ni qué tipo de especie está afectándola.

- En la protección final con la aplicación de barnices, no se diferencia ni el tipo de soporte ni la variedad de superficie, debiéndose distinguir distinto tipo de procedimiento entre policromía, dorados y las superficies encarnadas con el fin de matizar sus aspectos y texturas, ajustando en todo momento el punto de brillo. Se respetará íntegramente el pulimento natural de las carnaciones.

- En los medios técnicos y auxiliares (pág. 52) se indica que el transporte será responsabilidad del titular. Debido a las características de fragilidad de la pieza, el traslado deberá realizarse bajo la responsabilidad, supervisión y el cuidado de los técnicos en restauración. Para ello deberá contemplarse un especial cuidado con la base sobre la que irá colocado el conjunto escultórico a la hora del traslado, debiendo descansar sobre una superficie

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		13/05/2022	PÁGINA 6/29
Mº DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJAS9ZZ4EE5G3PV9KJBRE4B3JMBG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

adecuada de arena, poliestireno expandido EPS u otros materiales similares que desempeñen la función de absorber las vibraciones del transporte.

- Como viene reflejado en el documento presentado, en todo momento se debería impedir la salida procesional del conjunto

CONCLUSIÓN

A lo largo del informe presentado se ha observado un planteamiento que mezcla de manera confusa los tratamientos en los distintos soportes cerámicos y leñoso, no pudiendo diferenciar fácilmente cuándo se trata de uno u otro material.

Aunque se discrepa sobre la utilización de ciertos materiales y procedimientos en la restauración del conjunto escultórico, se estima que el estado de conservación de la pieza es preocupante, y se teme que si no se somete a un tratamiento adecuado de restauración, el estado de conservación de las imágenes continúe evolucionando negativamente.

Por ello sería necesario para poder informar favorablemente la propuesta presentada que ésta se debería replantear utilizando materiales y procedimientos compatibles con el material cerámico sobre el que se va a trabajar.

- 3. Expediente** 2021/436
- Emplazamiento** Avda. de la Guardia Civil, 1
- Interesado**
- Localidad** Zahara de la Sierra
- Asunto** Ampliación horizontal de vivienda para garaje y trastero

Se trata de una vivienda unifamiliar cuya parcela ocupa una esquina de la citada avenida de la Guardia Civil N.º 1 (Zahara de la Sierra). La vivienda propiamente dicha ocupa parcialmente la parcela, existiendo una zona de huerto-jardín de la misma propiedad., ocupada por vegetación y árboles frutales.

El proyecto presentado plantea la ampliación de la superficie construida de la vivienda, en planta baja, para dotarla de garaje y trastero.


En consecuencia, el proyecto propone un aumento de edificabilidad, por lo que, en aplicación del Apartado tercero del Artículo 20 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, y hasta que no se apruebe un Plan Especial de Protección del Centro Histórico de Zahara de la Sierra, no se podrán permitir alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones.

Se informa DESFAVORABLEMENTE la solicitud

- 4. Expediente** 2018/085
- Emplazamiento** Enclave Arqueológico de Carteia (ÁREA 14 PEI)
- Interesado**

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		13/05/2022	PÁGINA 7/29
Mª DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJAS9ZZ4EE5G3PV9KJBRE4B3JMBG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Localidad San Roque

Asunto Proyecto Básico para la mejora del área de aparcamientos y centro de recepción de visitantes

Se presenta por el _____ con fecha 4-03-2021 y n.º de registro 202173400000510, solicitud de prórroga de la autorización de esta Delegación relativa al Proyecto de "Mejora de Dotaciones Locales del Área 13-PEI (área de servicios generales y entorno Enclave Arqueológico Carteia del T.M. de San Roque) según la resolución aprobatoria emitida con fecha 23-03-2018.

Por otra parte, con fechas 06-07-2021 y 14-01-2022; y n.º de registro 2021734000002379 y 202273400000061 respectivamente, dicho _____ presenta en esta Delegación escritos para reiterar la solicitud de renovación de la autorización según resolución aprobatoria emitida con fecha 23-03-2018, acompañando el mismo Proyecto presentado en 2018 que sirvió de base para dicha aprobación.

ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS


Así respecto a la solicitud de la prórroga presentada cabe señalar que en base al artículo 33.4 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, que dice "...la autorización se entenderá caducada si transcurriera un año sin haberse iniciado las actuaciones para las que fue solicitada, sin perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse, a solicitud de la persona interesada, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicial" ...; y dado que la prórroga se ha solicitado fuera del plazo establecido por dicho artículo, la autorización anterior se encuentra caducada al haber transcurrido más de un año desde la fecha de la misma. Y por otra parte, respecto a la posible renovación de la autorización, dado que se aporta el mismo Proyecto presentado con fecha 2018, y que la propuesta presentada no ha tenido en cuenta su situación dentro del entorno de protección del BIC "Enclave Arqueológico de Carteia", respecto a la protección de los restos arqueológicos subyacentes que pudieran existir en la zona afectada; se considera desfavorablemente dicha propuesta.

No obstante lo anterior, podría ser viable una propuesta basada en los siguientes términos y consideraciones,

1. El Proyecto debe estar basado en la realización de sondeos arqueológicos previos de todas las zonas afectadas por las diferentes actuaciones.
2. Deberá plantearse un nuevo Proyecto basado en el resultado de los sondeos arqueológicos previos realizados.
3. Se considera inadecuada la red de evacuación de pluviales propuesta, compuesta por tubos de diámetro 500 y 400 mm, pozos de más de 1,50 m de profundidad, imbornales y arquetas, así como dada la indefinición de su zona de vertido, y la posible incidencia de dicha red sobre el área arqueológica; por lo que deberá plantearse una red superficial de mínimo impacto arqueológico.
4. Igualmente se considera necesario que el Proyecto plantee las actuaciones de pavimentación, ajardinamiento y arbolado, de forma justificada y compatible con la protección de los restos arqueológicos que puedan existir en el subsuelo, y por tanto deberán quedar condicionadas y determinadas por los resultados de los sondeos arqueológicos previos.
5. Se consideran inadecuados los elementos de aluminio visto propuestos para el sombreado del edificio de recepción de visitantes, que deberán sustituirse por un material de menor impacto visual, o eliminarse.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE		13/05/2022	PÁGINA 8/29
Mº DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJAS9ZZ4EE5G3PV9KJBRE4B3JMBG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

CONCLUSIONES

En base a las consideraciones anteriores, en relación a la nueva autorización solicitada se informa desfavorablemente la propuesta. Para que fuera viable se deberá aportar un nuevo Proyecto basado y justificado en unos sondeos arqueológicos previos y en actuaciones fundamentadas en la protección de los restos arqueológicos existentes y que además no supongan el menoscabo de los mismos, y que este Proyecto fuese aprobado por la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico.

- 5. Expediente** 2021/204
- Emplazamiento** Convento de Capuchinos
- Interesado**
- Localidad** Ubrique
- Asunto** Construcción de Auditorio en los espacios libres del Convento de Capuchinos de Ubrique

ANTECEDENTES

Se redacta el presente informe, en relación con el informe de alegaciones remitido por el a esta Delegación con fecha 30-01-2022 en contestación al dictamen de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de fecha 29-11-2021, donde en sus conclusiones se dice “se emite informe DESFAVORABLE dado que la estructura desmontable propuesta provoca un fuerte impacto visual”.

ALEGACIONES

Se transcriben las alegaciones,

“- Que la actuación pretendida de instalación “ocasional” de escenario de 32 cm de altura y grada “desmontable” de 160 cm. de altura, nunca podrá provocar un fuerte impacto visual:

PRIMERO. Por su uso ocasional, ya que se trata de la instalación de un escenario y gradas para eventos culturales al aire libre, presentación de libros, poesía, pequeñas obras teatrales y conciertos música de las agrupaciones musicales que ensayan en el propio convento.

SEGUNDO: Por su diseño y configuración estructural, se trata de un escenario y grada desmontable, según las propias recomendaciones de la Comisión Provincial de Patrimonio de 15/09/2021.


TERCERO. Por su ubicación en un patio trasero, el propio edificio envuelve y oculta la instalación, evitando el posible impacto visual cuando este ocasionalmente instalado. Como se aprecia en los planos y las fotos aportadas en el expediente es imposible la visión de la instalación desde la Avda. Miguel Reguera ni desde ninguna parte.

Por lo expuesto, se SOLICITA: Que se tengan por presentadas en tiempo y forma la presente alegación con el alcance y contenido que en el cuerpo de este escrito han quedado transcritos, y se informe favorablemente la propuesta, ya que se trata de una SUBVENCION EN MATERIA DE TURISMO PARA EL FOMENTO DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y LA PUESTA EN VALOR TURÍSTICO DEL PATRIMONIO PÚBLICO CULTURAL DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DE ANDALUCÍA (PATCUL) que precisa de su autorización.”

ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		13/05/2022	PÁGINA 9/29
Mº DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJAS9ZZ4EE5G3PV9KJBRE4B3JMBG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Se consideran aceptables las alegaciones presentadas, en base a los tres apartados que las justifican, no apreciándose impacto visual negativo de la estructura desmontable sobre el conjunto del Convento, ni sobre el entorno inmediato de esta zona del Conjunto Histórico.

No obstante, la Comisión acuerda que el _____ deberá de comunicar a la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz todos los eventos que se celebren en el Convento y que requieran de la instalación del graderío

- 6. Expediente** 2021/343
- Emplazamiento** Plaza del Cabildo, calle Corredera y Paseo de Andalucía
- Interesado**
- Localidad** Arcos de la Frontera
- Asunto** Actuaciones en la Plaza del Cabildo, calle Corredera y Paseo de Andalucía (Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano)

ANTECEDENTES

Se redacta el presente informe, en relación con la adenda de iluminación correspondiente al Proyecto para la Mejora de la calidad Urbana en la Plaza del Cabildo, calle Corredera y Paseo de Andalucía de Arcos de la Frontera, dentro del programa de regeneración del espacio público urbano, ITI de Cádiz. Dicha adenda se ha remitido, a esta Delegación, junto con un oficio del Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial de Fomento de Cádiz, a través de un email de fecha 16-02-2022

Con fecha de 20 de octubre de 2021 tiene entrada en esta Delegación de Cultura el proyecto de ejecución para la mejora de la calidad urbana en Arcos de la Frontera. El proyecto desarrolla dos de sus tres ámbitos dentro del Conjunto Histórico de Arcos de la Frontera: la intervención en la Plaza del Cabildo y en la Calle Corredera.

Dicho Proyecto se llevó a la sesión de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de fecha 27-10-2021, para su informe y dictamen; acordándose en la misma la necesidad de establecer una reunión con las partes implicadas a fin de aclarar y rectificar algunas cuestiones del Proyecto. Dicha reunión se realizó con fecha 1 de diciembre de 2021, en la Delegación Territorial de Fomento de Cádiz, tras la que se aporta ahora la adenda objeto de este informe.


DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Se aporta adenda al Proyecto, relativa a la propuesta de iluminación para la Plaza del Cabildo, basada en la disposición de dos tipos de farolas, una compuesta por tres luminarias ovoides de 5m de altura y otra de las mismas características, pero disponiendo sólo dos luminarias.

El documento aportado se desarrolla con una pequeña memoria, plano de planta, dónde además de las farolas se incluye la situación de las luminarias a disponer empotradas en el suelo, en fuentes y en bancos de la Plaza del Cabildo; así como una recreación 3D del conjunto de la Plaza con las farolas proyectadas. No obstante, en dicho documento no quedan definidas las características materiales, de acabado y de color de dichas farolas ni de las luminarias empotradas en suelo, fuentes y bancos.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		13/05/2022	PÁGINA 10/29
Mº DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJAS9ZZ4EE5G3PV9KJBRE4B3JMBG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

Se informa favorablemente la propuesta de la adenda de iluminación presentada.

No obstante se insta al Ayuntamiento que, dado que la documentación presentada corresponde a una modificación del proyecto inicial que se encuentra pendiente de informe, deberá aportarse por registro, a esta Delegación, un Proyecto refundido que incluya todas las modificaciones realizadas sobre el mismo.

- 7. Expediente** 2021/378
- Emplazamiento** Calle Gravina, 3
- Interesado**
- Localidad** Chiclana de la Fra.
- Asunto** Sustitución de vivienda actual por una nueva con demolición.

ANTECEDENTES

Se redacta el presente informe, en relación con las solicitudes presentadas en esta Delegación, con fecha 27-10-2021 y n.º de registro_202173400004148, y con fecha 17-02-2022, y n.º de registro_202299901631913, éste último como cumplimentación del informe de deficiencias de esta Delegación de fecha 23-11-2021, correspondientes a la demolición y obra de nueva vivienda en c/ Gravina n.º 3 de Chiclana.

El inmueble se encuentra situado en el Conjunto Histórico de la ciudad, y no está catalogado, ni se encuentra dentro del entorno de protección de ningún BIC. Por otra parte, dicho inmueble, se considera que no tiene ningún valor histórico, ni artístico, ni arquitectónico, encontrándose además en un deficiente estado constructivo.

DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Se propone la demolición del edificio actual y su sustitución por un nuevo edificio de vivienda.

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

Tras analizar la propuesta presentada se considera que puede ser compatible con la protección de los valores de la zona del Conjunto Histórico dónde se sitúa.

En base a lo anterior se informa favorablemente dicha propuesta; aun cuando quedará condicionado a su viabilidad urbanística y por consiguiente al cumplimiento de la normativa urbanística municipal.


Por otra parte, la actuación de demolición y nueva planta deberá contar antes de su inicio, con la autorización, o declaración de innecesariedad de los estudios arqueológicos a realizar sobre los elementos subyacentes; así se presentará para ello, en su caso, en esta Delegación Territorial el correspondiente proyecto arqueológico para su supervisión y autorización.

Esta actividad arqueológica preventiva será tramitada conforme a lo dispuesto en el Decreto 168/2003 de 17 junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

- 8. Expediente** 2021/416
- Emplazamiento** Santa Bárbara, 8 (b)

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		13/05/2022	PÁGINA 11/29
Mº DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJAS9ZZ4EE5G3PV9KJBRE4B3JMBG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Interesado

Localidad San Fernando

Asunto Demolición de vivienda unifamiliar entremedianeras

ANTECEDENTES

Se redacta el presente informe en relación con las solicitudes presentadas en esta Delegación, con fechas 27-08-2021 y 15-02-2022, y según n.º de registro 202199909001531 y n.º 202299901495887, respectivamente, relativas a la demolición y propuesta sustitutoria de una vivienda sita en c/ Santa Barbara-8B de San Fernando.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La edificación que se pretende demoler, de una planta de altura, no se encuentra afectada por ningún tipo de catalogación urbanística, ni se encuentra situada dentro del entorno de ningún BIC; y además carece de valores arquitectónicos, históricos o artísticos, siendo su estado constructivo bastante deficiente.

Respecto a la propuesta sustitutoria presentada, igualmente de una planta de altura, se considera que cumple, en general, con las ordenanzas del PGOU, y se inserta adecuadamente en su entorno.

En base a lo anterior se informa favorablemente la demolición y propuesta sustitutoria presentada, condicionado a la viabilidad urbanística de la propuesta por parte del Ayuntamiento de San Fernando y a la utilización en fachada de los materiales, acabados y colores autorizados por la normativa urbanística vigente.

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

Tras analizar la solicitud presentada se informa favorablemente, condicionado a la viabilidad urbanística de la propuesta por parte del Ayuntamiento de San Fernando.

9. Expediente 2021/431

Emplazamiento Calle Mazuela, 10

Interesado

Localidad El Pto. Sta. Maria

Asunto Obras de Reforma de inmueble

ANTECEDENTES


Se redacta el presente informe, en relación con la solicitud presentada en esta Delegación, con fecha 20-12-2021 y n.º de registro_2021999013960219, relativa a la realización de la Rehabilitación de un espacio bodeguero para su uso como vivienda.

El inmueble se encuentra situado en el Conjunto Histórico de la ciudad, catalogado con nivel de protección ambiental por el PEPRICH. Por otra parte, no se encuentra dentro del entorno de protección de ningún BIC.

Dicho inmueble forma parte de una antigua bodega que en la actualidad se encuentra dividida en 3 fincas catastrales diferentes: Mazuela 14, la antigua casa bodeguera hoy ocupada por una vivienda unifamiliar; Mazuela 12, que comprende dos naves del casco bodeguero, hoy destinados a almacén; y Mazuela 10, que engloba otras dos naves del casco bodeguero y el almizcate. Estas dos últimas fincas se encuentran protegidas al amparo de una misma ficha del Catalogo (187-N4).

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		13/05/2022	PÁGINA 12/29
Mº DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJAS9ZZ4EE5G3PV9KJBRE4B3JMBG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Según la transcripción de parte de la memoria del Proyecto “El local objeto de la intervención cuenta con dos niveles, planta baja y planta alta, separados por un forjado que divide el espacio original de la bodega en dos. Incluye un aseo-lavadero en planta baja junto a la entrada, un pequeño sótano de unos 12 m2 y 1,70 m de altura libre al que se accede a través de una compuerta en el suelo, también en la zona más cercana a la fachada, y una escalera metálica de un tramo junto a la medianera SO que conecta los dos niveles. El resto del espacio es diáfano.

Se accede al local directamente desde la calle a través de una puerta de garaje metálica que se encuentra descentrada respecto al eje de la ventana superior, que si es original. Esta ventana es el único medio de ventilación del local, puesto que carece de patio.

La fachada de piedra arenisca y la arcada de 5 vanos que se marca en el muro de separación con el local de la Asamblea Cristiana son los dos únicos elementos de interés patrimonial que merece la pena conservar, ya que se han perdido cubierta y suelos originales” el Proyecto se plantea como la inserción en el interior de la nave de una pieza que resuelva el programa de vivienda y que sea claramente identificable respecto al espacio original de la bodega. Para conseguir este último objetivo se trabajará en dos líneas: a nivel de materiales, revistiendo la nueva construcción de madera de roble americano (evocando con ello las botas de vino), y a nivel espacial, adosando la pieza a la linde con Mazuela 12 y separándola del resto de linderos, incluida la fachada, para liberar la arcada que sobresale del paramento y conseguir dobles espacios que permitan en todo momento la percepción de encontrarse dentro de una bodega.”

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

Tras analizar la propuesta presentada se considera que es compatible con la protección de los valores históricos y arquitectónicos del edificio, en conformidad con las determinaciones establecidas en el Catálogo para su para su protección; y por todo ello se informa favorablemente dicha propuesta.

10. Expediente	2021/434
Emplazamiento	Calle Nueva, 65
Interesado	
Localidad	Puerto Real
Asunto	Proyecto de derribo de vivienda con mantenimiento de fachada y proyecto básico de vivienda unifamiliar


ANTECEDENTES

Se presentan, en esta Delegación varias solicitudes idénticas, todas de fecha 23-09-2021, con una última solicitud y proyecto con n.º de registro 2021999010016285.

La finca objeto de la solicitud se encuentra situada dentro de la subzona-2 correspondiente a la normativa del casco antiguo, aunque no está catalogada por el PGOU, pero sin embargo si se sitúa dentro del entorno de protección del BIC “Iglesia de San José”.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		13/05/2022	PÁGINA 13/29
Mª DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJAS9ZZ4EE5G3PV9KJBRE4B3JMBG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES SOLICITADAS

Así se solicita de forma resumida lo siguiente:

- Demolición de la edificación existente de una planta de altura, debido a su estado de ruina inminente, pero conservando en su integridad la fachada principal.
- Construcción de una nueva vivienda de una planta de altura, y pequeño castillete de azotea retranqueado 5 m respecto a la fachada de calle Nueva. La tipología de la nueva edificación se modifica eliminando las crujeas interiores y sustituyendo el patio cuadrado centrado por uno rectangular dispuesto en la parte trasera de la parcela.

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

Tras examinar la documentación aportada se considera que se cumple en general con la normativa correspondiente a la subzona-2, y en especial con el mantenimiento de las fachadas originales en la nueva edificación, salvo en lo relativo al zócalo y pilastra de esquina propuestos en piedra natural vista, así como a la sustitución del hueco de puerta situado en la parte derecha a c/Real que se transforma en un hueco de ventana. Por tanto, se informa favorablemente la propuesta siempre que efectivamente se mantenga la integridad original de la fachada con todos sus elementos originales (huecos, cierros, cornisas, impostas, zócalos, apilastrados etc...) y sus características geométricas; debiendo ser su acabado, color, revestimientos, carpinterías y cerrajerías conformes con lo establecido por la normativa urbanística del PGOU, quedando por tanto condicionado a su viabilidad urbanística y por consiguiente al cumplimiento de la normativa urbanística municipal; así a éste respecto y en relación con la nueva propuesta, se considera que deberán mantenerse el mismo tipo de zócalo y pilastras existentes, eliminando los propuestos en piedra vista, y considerando favorablemente la sustitución propuesta del hueco de puerta por una ventana.

Por último, se recomienda el revestimiento de fachadas mediante mortero de cal, y su acabado con pintura blanca lisa.

11. Expediente	2017/084
Emplazamiento	c/ Plata, 14
Interesado	
Localidad	Sanlúcar de Barrameda
Asunto	Proyecto de demolición de edificación entre medianeras

AFECCIONES DE PROTECCIÓN

El inmueble objeto del proyecto se encuentra dentro del Conjunto Histórico de Sanlúcar de Barrameda.


DETERMINACIONES AL PROYECTO

El proyecto plantea una demolición integral y posterior construcción de vivienda desarrollada en dos plantas más ático con una nueva distribución, y con garaje en planta sótano.

Con fecha 6 de septiembre de 2021 le aportó al interesado un informe que analizaba la propuesta sustitutoria, cuanto a parámetros urbanísticos, y en cuanto a aspectos tipológicos y morfológicos. Los parámetros urbanísticos quedan justificados por el arquitecto en la nueva documentación aportada.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		13/05/2022	PÁGINA 14/29
Mº DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJAS9ZZ4EE5G3PV9KJBRE4B3JMBG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Los aspectos morfológicos y tipológicos aluden a la necesidad de que la tipología de edificio nuevo proyectado vaya en línea con la tipología existente en el Conjunto Histórico, así como la morfología y composición de la fachada garantice que no se altera la percepción visual patrimonial del Conjunto Histórico. En este aspecto, el arquitecto presenta una propuesta modificada para el cumplimiento de los requerimientos que se le hicieron en el informe anterior.

Analizada la documentación aportada, se considera que el proyecto cumple los requerimientos morfológicos de composición y materiales de fachada, y tipológicos de composición de planta y volúmenes requeridos.

CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente la propuesta con el anexo corregido presentado.

- 12. Expediente** 2021/212
- Emplazamiento** Avenida San Miguel, 3 y 5
- Interesado**
- Localidad** Vejer de la Fra.
- Asunto** Demolición, obra nueva y rehabilitación de 7 viviendas

ANTECEDENTES

Con fecha 03/07/2021, por parte del arquitecto _____, se presentó a esta Delegación un anteproyecto para demolición de edificación en calle San Miguel 3 y obra nueva, y rehabilitación de edificación de calle San Miguel 5, en Vejer de la Frontera. A dicho anteproyecto se emitió informe desfavorable, donde se consideraba que la propuesta suponía una agregación de ambas parcelas no permitida por la normativa. Así mismo, se indicaba que los alzados propuestos no cumplían aspectos compositivos.

PROPUESTA ACTUAL

La nueva propuesta presentada se ciñe a la actuación estricta sobre la edificación de calle San Miguel 3, de demolición y obra nueva. Se han tenido en cuenta los aspectos de regularización de huecos de fachada indicados en el informe anterior.


Respecto al párrafo del anteproyecto presentado, en su punto "1.1.1 OBJETO DE LA INTERVENCIÓN", que dice: "Así mismo, también, mediante la construcción de una servidumbre civil, el núcleo de comunicaciones ubicado en San Miguel 4, podría dar acceso a las distintas plantas del inmueble colindante San Miguel 5, registral y catastralmente independiente, cuya rehabilitación se planteará en un proyecto posterior." *

Se quiere indicar que dicho enunciado ha de eliminarse del documento anteproyecto, dado que la finca San Miguel 5 no es objeto del mismo y por tanto ninguna actuación sobre la misma o con repercusión sobre ella puede ser autorizada desde este informe. En todo caso, se quiere indicar que en cumplimiento del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico y de la LPHE, ninguna actuación que suponga una agregación de parcela implícita (como resultado de actuaciones propuestas que indirectamente supongan dicha agregación) o explícita (directa), podrá ser autorizada.

*Se sobreentiende en dicho párrafo una errata, al decir San Miguel 4 en vez de San Miguel 3.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		13/05/2022	PÁGINA 15/29
Mº DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJAS9ZZ4EE5G3PV9KJBRE4B3JMBG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente la propuesta para la finca en Calle San Miguel 3, siempre y cuando se elimine el párrafo indicado.

- 13. Expediente** 2021/250
- Emplazamiento** Esquina C/ San Antonio y C/ Poeta Paco Alba
- Interesado**
- Localidad** Conil de la Fra.
- Asunto** Proyecto básico edificio residencial La Laguna FASE 1

ANTECEDENTES: AFECCIONES DE PROTECCIÓN Y URBANÍSTICAS

El inmueble está dentro de la delimitación de Conjunto Histórico del municipio de Conil de la Frontera, en suelo urbano consolidado.

DETERMINACIONES AL PROYECTO

El proyecto plantea una demolición de los actuales volúmenes existentes para realizar obra nueva. La documentación presentada únicamente desarrolla una primera fase, que engloba la construcción de dos plantas de sótano (una para local sin uso y otra para garaje). En planta baja, la superficie se queda libre descubierta, cerrada respecto a la calle por cerramiento de altura no inferior a 2 metros en cualquiera de sus puntos, y únicamente se realizan los volúmenes de los accesos: uno para vehículos y otro peatonal. Los acabados de fachada, pintados en blanco. Respecto a la percepción patrimonial, se considera que no distorsiona ni entorpece la percepción de Conjunto Histórico.

CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente el proyecto presentado

- 14. Expediente** 2021/359
- Emplazamiento** Calle Banda Playa, 87 y 89
- Interesado**
- Localidad** Sanlúcar de Barrameda
- Asunto** Derribo de vivienda


AFECCIONES DE PROTECCIÓN

El inmueble objeto del proyecto se encuentra dentro del Conjunto Histórico de Sanlúcar de Barrameda, en zona Centro Histórico de Extensión Barrio Bajo.

DETERMINACIONES AL PROYECTO

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		13/05/2022	PÁGINA 16/29
Mª DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJAS9ZZ4EE5G3PV9KJBRE4B3JMBG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

El proyecto plantea una demolición integral de edificación en avanzado estado de deterioro según fotografías, y posterior construcción de edificio de dos plantas más castillete, con un local en planta baja, organizando los volúmenes en torno a un patio.

Con fecha 6 de septiembre de 2021 le aportó al interesado un informe que analizaba la propuesta sustitutoria, cuanto a parámetros urbanísticos, y en cuanto a aspectos tipológicos y morfológicos. Los parámetros urbanísticos quedan justificados por el arquitecto en la nueva documentación aportada.

Los aspectos morfológicos y tipológicos aluden a la necesidad de que la tipología de edificio nuevo proyectado vaya en línea con la tipología existente en el Conjunto Histórico, así como la morfología y composición de la fachada garantice que no se altera la percepción visual patrimonial del Conjunto Histórico. En este aspecto, el arquitecto presenta una propuesta modificada para el cumplimiento de los requerimientos que se le hicieron en el informe anterior, en la que se elimina la marquesina guardapolvo de balcón de planta primera, y se proporciona en vertical la ventana central de esta misma planta.

Analizada la documentación aportada, se considera que el proyecto cumple los requerimientos morfológicos de composición y materiales de fachada, y tipológicos de composición de planta y volúmenes requeridos.

CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente la propuesta con el anexo corregido presentado.

- 15. Expediente** 2021/391
- Emplazamiento** Calle Alsedo, 19
- Interesado**
- Localidad** San Fernando
- Asunto** Obras de demolición interior en finca y ejecución de edificio

ANTECEDENTES: AFECCIONES DE PROTECCIÓN Y URBANÍSTICAS

El inmueble está dentro de la delimitación de Conjunto Histórico del municipio de San Fernando, en suelo urbano consolidado. Está dentro del catálogo urbanístico municipal como edificación de nivel 5, por lo que es preceptiva la conservación de la fachada y se permite ampliación en planta primera retranqueada 4 metros del plano de fachada.

DETERMINACIONES AL PROYECTO

El proyecto plantea una demolición de la actual edificación manteniendo la fachada. Se plantea la apertura de un hueco en la misma del mismo tipo a los existentes de cierre, en lugar de una actual ventana que el proyecto define como elemento discordante, justificando así esta solución.


Considerando viable la sustitución de esta ventana, deberá por otra parte, respetarse la integridad de la fachada existente en todos sus elementos materiales y acabados, debiendo realizarse un acabado en revoco de mortero de cal con terminación en estuco o en jabelga, blanco con marmolina.

CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente el proyecto presentado, siempre que incorpore lo indicado para el acabado material de la fachada.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		13/05/2022	PÁGINA 17/29
Mº DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJAS9ZZ4EE5G3PV9KJBRE4B3JMBG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

- 16. Expediente** 2021/411
- Emplazamiento** Calle San Francisco, 15
- Interesado**
- Localidad** El Pto. Sta. María
- Asunto** Proyecto básico de derribo y obra nueva de vivienda bifamiliar

ANTECEDENTES: AFECCIONES DE PROTECCIÓN Y URBANÍSTICAS

El inmueble está dentro de la delimitación de Conjunto Histórico del municipio de El Puerto de Santa María y le es de aplicación el PEPRICHyE. Siendo una edificación sin interés individual.

DETERMINACIONES AL PROYECTO

El proyecto plantea una demolición integral y posterior construcción que mantiene la composición de fachada de planta baja a calle San Francisco pero que aumenta en la crujía que da a esta calle, una planta, y en la fachada calle Santa Lucía altera la composición respecto de la que originalmente tenía la edificación que va a ser sustituida. En el interior, se proyecta una vivienda con una nueva distribución, y con garaje, que abre a calle Santa Lucía.

Con fecha 11 de febrero de 2022, le apuntaron correcciones a la composición de los nuevos alzados. Con fecha 21 de febrero de 2022 se aporta nuevo proyecto con los alzados corregidos cumpliendo las indicaciones de composición de fachada realizadas por esta Comisión de Patrimonio, que también indicaba la necesidad de que el proyecto conllevara cautelas arqueológicas. El actual nuevo proyecto presentado recoge las cautelas arqueológicas pertinentes por estar en zona Grado II según Plan Especial, por lo que además anexa la solicitud de autorización y proyecto de actividad arqueológica preventiva que se le requiere según dicho Plan.

CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente el proyecto corregido presentado.

- 17. Expediente** 2021/426
- Emplazamiento** Calle Almadraba, manzana MCD,
- Interesado**
- Localidad** Conil de la Fra.
- Asunto** Cooperativa de 13 viviendas y garajes


AFECCIONES DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL

El inmueble proyectado está en el entorno de BIC “La Chanca” de Conil, que es declarada BIC en BOJA 84 de 18 de julio de 2002 por:

Orden de 7 de junio de 2002, por la que se resuelve inscribir en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter específico, como Lugar de Interés Etnológico, el bien denominado La Chanca, en Conil de la Frontera (Cádiz)

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		13/05/2022	PÁGINA 18/29
Mº DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJAS9ZZ4EE5G3PV9KJBRE4B3JMBG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

En dicha Orden se recoge también una delimitación del entorno del bien, grafiada en plano. Se describen condicionantes que tienen que tener en cuenta los proyectos y actuaciones propuestas tanto en el bien como en el entorno.

DETERMINACIONES AL PROYECTO

Se evalúa en el proyecto la composición de alzados y volúmenes para comprobar que su diseño sea coherente con los valores patrimoniales a preservar del mencionado BIC, y que se cumple lo prescrito para su entorno.

Se ha presentado un anejo de planos con fotografías e infografía para poder valorar la propuesta en el contexto. Los volúmenes proyectados están en relación con los de las manzanas colindantes y edificios medianeros.

Desde el proyecto básico se proyecta la cubierta plana transitable tipo solarium. En todo caso, desde el proyecto de ejecución no se podrá proyectar maquinaria/instalaciones (depósitos de agua, aparatos de aire acondicionado...) que quedasen visibles, y en todo caso si se proyectase colocar placas solares, dicho proyecto deberá volver a pasar para su informe por esta Delegación.

CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente el proyecto presentado, debiendo establecerse cautelas arqueológicas de movimientos de tierras.

18. Expediente	2021/427
Emplazamiento	Castillo de Castellar
Interesado	
Localidad	Castellar de la Fra.
Asunto	Rehabilitación, Acondicionamiento y Recuperación de las Dependencias del Antiguo Ayuntamiento como Oficina de Información

CIRCUNSTANCIAS DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Declaración de Centro Histórico BIC por BOJA 12/04/2006 n.º 70 pág. 58 mediante: DECRETO 73/2006, de 21 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Castellar de la Frontera (Cádiz).

El Castillo es Monumento: Inscrito BIC por BOE 07/09/1963


La normativa urbanística vigente es el PGOU Texto Refundido de las NNUU aprobado en 15 de marzo de 2005. La intervención se localiza intramuros al recinto amurallado del castillo y al BIC del Conjunto Histórico, en el edificio de la antigua Casa Consistorial.

NECESIDAD DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

El proyecto se presenta como una intervención de accesibilidad al inmueble, de uso público, y unas reparaciones por filtraciones en cubiertas. La propuesta de accesibilidad se redacta para la justificación de la solicitud de subvención al amparo de la Orden de 16 de abril de 2021, por la que se convocan para el ejercicio 2021 las ayudas previstas en la Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE		13/05/2022	PÁGINA 19/29
Mº DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJAS9ZZ4EE5G3PV9KJBRE4B3JMBG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía (PATCUL).

CONSIDERACIONES A LA ACTUACIÓN

EL edificio tiene dos accesos:

En el acceso de la Plaza de la Posada, se plantea sustituir el escalonado frontal por rampa que sube 40 cm paralela a fachada y escalonado perpendicular a la misma que desembarca en el mismo rellano que la rampa. Los acabados pétreos, en consonancia con el pavimento peatonal de la plaza y la barandilla metálica.

En el acceso de la Plaza de El Salvador, se plantea la accesibilidad al inmueble con dos soluciones complementarias: para un primer tramo que sube 60 cm, una rampa que accedería a una primera cota; una vez en esta cota y ya en espacio porticado, una guía anclada en pared aporta una plataforma metálica que se guardará en el interior del edificio, y salva el siguiente escalonado (4 escalones previo a entrar al edificio, 4 escalones más en el interior). La rampa de la Plaza de El Salvador tiene idéntico acabado al de la rampa de la Plaza de la Posada.

CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente la actuación, teniendo en cuenta que el proyecto debe cumplir la normativa de accesibilidad en el dimensionado y pendiente de las rampas.

19. Expediente	2021/437
Emplazamiento	Calle Fermín Salvochea, 6-8 (antiguo 2-4)
Interesado	
Localidad	Rota
Asunto	Proyecto Básico de reforma de edificio plurifamiliar entre medianeras para 5 viviendas y sótano para trasteros

El inmueble está dentro del Conjunto Histórico de Rota.

Se trata de un proyecto para describir el estado de una edificación sin terminar y proyectar las actuaciones necesarias para acabarlo. Este proyecto mantiene el volumen y fachada del previo que se comenzó a construir en 2006, quedando inacabado. Dicho actual proyecto únicamente plantea las diferencias de ajustes en la distribución de las viviendas necesarios para adecuar la edificación a la normativa vigente, dado que el previo se autorizó antes de la entrada en vigor del CTE.

El 1 de junio de 1999, esta Delegación resolvió favorablemente la propuesta, indicando:


Toda fachada debe terminarse con revestimiento continuo de textura lisa color blanco excepto zócalo, que podrá ir en otro color adecuado a las características de esta parte del Conjunto Histórico. La carpintería exterior debe ser abatible, pintada o lacada, con despiece similar al tradicional y, en caso de presentar elementos de protección de la luz exterior, estos deberán responder a las características del Conjunto Histórico.

CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente el proyecto presentado, en los mismos términos descritos que enunciaba la resolución anterior, añadiendo que deberá eliminarse los respiraderos de garaje a fachada

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		13/05/2022	PÁGINA 20/29
Mº DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJAS9ZZ4EE5G3PV9KJBRE4B3JMBG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

20. Expediente	2022/042
Emplazamiento	Cartuja de Santa María de la Defensión
Interesado	
Localidad	Jerez de la Frontera
Asunto	Apertura de puerta en cerramiento

RESPECTO A LAS CIRCUNSTANCIAS DE PROTECCIÓN DE LA IGLESIA

El Monasterio de la Cartuja de Nuestra Señora de la Defensión es:

Monumento Nacional declarado por el Ministerio de Fomento Real Orden de 19 de agosto de 1856 (Considerado BIC por la Disposición adicional primera de la LPHE)

JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN RECOGIDA EN EL INFORME TÉCNICO PRESENTADO

El documento técnico contiene una justificación de una intervención para apertura de puerta en el cerramiento del convento, que se cita:

“La apertura del hueco solicitado se encuentra en un tramo situado entre una puerta de grandes dimensiones y la portada de Andrés de Ribera. En el mismo paramento, al otro lado de la puerta de grandes dimensiones, se encuentran los huecos de ventanas que dan luz y ventilación a las estancias dedicadas a la estancia de los familiares de las hermanas y, a continuación, la fachada lateral de la nave que alberga la tienda y el museo. Dado que la composición de huecos en este paño es muy variada y que este muro se encuentra dentro del monumento de La Cartuja, podemos asegurar que no se trata de un muro exterior tan característico en las construcciones cartujanas. El muro exterior, discurre casi de forma paralela al antes descrito, separando los terrenos de La Caruja de la carretera con ese mismo nombre.

El esquema que se pretende incorporar, puerta peatonal y muro con plantas trepadoras, se repite de forma casi simétrica una vez que pasamos la portada de Andrés de Ribera. Esta puerta peatonal da acceso a la hospedería mientras que la de gran formato abre directamente al Patio de la Obediencia. Volviendo a repetirse el esquema, ya que la puerta peatonal propuesta daría acceso a unas dependencias destinadas a almacén y la puerta de grandes dimensiones da acceso al Patio de San Rafael.”


CONSIDERACIONES

Lo que dice la LPHA sobre toda actuación en un BIC es que esta ha de ser una actuación de CONSERVACIÓN, es decir, que el OBJETO de dichas intervenciones es, en todo caso siempre, la puesta en valor del monumento. Esta premisa es fundamental a tener en cuenta cuando se actúa proponiendo una intervención en un paramento de cerramiento del monasterio, que se encuentra que se afecta fuertemente los valores patrimoniales del mismo, siendo en este caso la ubicación de la intervención, próxima a la fachada principal “Portada de Andrés de Ribera”.

Se informa desfavorablemente la actuación.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		13/05/2022	PÁGINA 21/29
Mº DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJAS9ZZ4EE5G3PV9KJBRE4B3JMBG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

ASUNTOS MENORES

- 21. Expediente** 2019/563
Emplazamiento c/ Canalejas 18
Interesado
Localidad Vejer
Asunto Obras de conservación, mantenimiento y reforma de vivienda

La solicitud se presenta, para renovación por caducidad de la anterior, con Resolución Favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio, de fecha 04/02/2020.

Las actuaciones consisten en obras varias en la vivienda:

Reforma de cuarto de baño en planta baja (sustitución de alicatado, colocar nueva solería, sustitución de plato de ducha y sustitución de la ventana actual por otra de madera, pintada en color marrón).

Sustitución de carpintería madera en ventana de cocina en planta baja, por puerta en madera acristalada para acceso directo al patio (nueva carpintería de 0,72 x 2,10 m).

Ampliación de hueco de ventana en dormitorio de planta primera, debiendo tener una anchura de 0,83 m. y altura de 2,00 m. La carpintería a colocar será de madera para pintar y mantendrá el mismo diseño del resto de ventanas de la misma fachada y dispondrá de barandilla de hierro que no sobresaldrá del plano de fachada.

Se informa FAVORABLEMENTE la solicitud.

- 22. Expediente** 2019/601
Emplazamiento c/ Encarnacion, 9
Interesado
Localidad Vejer
Asunto Eliminación de los actuales pretilos de barandilla por fábrica y modificación del acceso a la azotea eliminando la escalera de caracol existente


Con la presente, solicitan la renovación de la autorización, por caducidad de la anterior, de fecha 28/10/2020.

Las actuaciones solicitadas consisten en la eliminación de la barandilla perimetral existente en la azotea y elevación del pretil, hasta una altura de 0,90 m., la eliminación de una escalera de caracol que accede a la cubierta.

Interiormente se ejecutan nuevos tramos de escaleras para el acceso a la cubierta (actualmente se accede por la escalera de caracol). Los nuevos elementos a construir no superan la altura del pretil que sustituye a las actuales barandillas.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		13/05/2022	PÁGINA 22/29
Mª DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJAS9ZZ4EE5G3PV9KJBRE4B3JMBG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

La nueva escalera se cubre con una trampilla deslizante.
Con la documentación presentada se informa FAVORABLEMENTE la solicitud

23. Expediente 2020/093
Emplazamiento c/ Retiro, 6
Interesado
Localidad Vejer
Asunto Solicitud de licencia de obra menor para acometer reforma en vivienda


La solicitud se presenta por caducidad de la anterior, con fecha de Resolución 02/07/2020.
Las actuaciones consisten en obras varias en la vivienda:
Eliminación de tabiquería interior para generar espacio único agrupando los ámbitos actualmente compartimentados en habitación primera, salón comedor y cocina. Nuevas instalaciones de fontanería y electricidad para cocina.
Eliminación del cierre metálico acristalado de la terraza sobre fachada posterior, y recuperación del hueco y espacio libre de la terraza del edificio original, acorde con la terraza de la planta inferior. Instalación de un nuevo cerramiento acristalado interior, entre salón-cocina y terraza.
Sustitución por deterioro de ventana del baño sobre fachada posterior por nueva ventana con carpintería de aluminio o PVC, del mismo color del resto de la carpintería existente en fachadas (preferentemente color blanco). Ampliación del hueco de ventana de la habitación n. 3 en fachada posterior para convertirlo en balcón sin vuelo (con barandilla rasante a fachada), manteniendo la anchura original. E instalación de carpintería con los mismos acabados referidos anteriormente.
Pintura en fachadas en color blanco y textura lisa.
Se informa FAVORABLEMENTE la solicitud.

24. Expediente 2020/261
Emplazamiento c/ Palma, 32
Interesado
Localidad El Puerto de Santa María
Asunto Solicitud de autorización de demolición y propuesta sustitutoria de dos viviendas entre medianeras

ANTECEDENTES

Se redacta el presente informe en relación con la solicitud presentada, con fecha 27-01-2022 y n.º de registro 202273400000172, en esta Delegación, relativa a la renovación de la autorización para la demolición y propuesta sustitutoria de dos viviendas en c/ La Palma 32 del Puerto de Santa María.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001
Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		13/05/2022	PÁGINA 23/29
Mº DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJAS9ZZ4EE5G3PV9KJBRE4B3JMBG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Así se solicita la renovación de la autorización correspondiente a la Resolución de esta Delegación de fecha 23/12/2020, en base a la misma documentación por la que se autorizó la solicitud anterior.

Así dado que no procede la prórroga de la vigencia de la anterior autorización al haber caducado la misma y no ser posible la aplicación de lo establecido en el artículo 33.4 de la Ley14/2007 de Protección del Patrimonio Histórico de Andalucía, al haber transcurrido más de un año entre dicha Resolución y la solicitud de prórroga presentada, deberá dictarse una nueva Resolución en base a la documentación aportada anteriormente, en concreto el Proyecto de Demolición (con n.º de visado 1307200146620) y el Anteproyecto de la propuesta sustitutoria (con n.º de visado 1108200161820); y plano de modificación del alzado del anteproyecto anterior, enviado por email al técnico que suscribe con fecha 17-12-2020.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Las obras solicitadas tienen por objeto la demolición y nueva construcción de dos viviendas con igual definición y propuesta que la anterior autorización.

El edificio de viviendas que se pretende demoler, no se encuentra afectado por ningún tipo de catalogación urbanística, ni se encuentra situado dentro del entorno de ningún BIC; además carece de valores arquitectónicos, históricos o artísticos y además ha sido declarado en ruina.

Respecto a la propuesta sustitutoria presentada, se considera que cumple, en general, con las ordenanzas del PGOU.

En base a lo anterior se informa favorablemente la demolición y propuesta sustitutoria presentada en el anteproyecto antes definido y el alzado enviado por email con fecha, 17-12-2020, condicionado a la viabilidad urbanística de la propuesta por parte del Ayuntamiento del Puerto de Santa María y a la utilización en fachada de los materiales, acabados y colores autorizados por la normativa urbanística vigente.

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

Tras analizar la solicitud presentada se informa favorablemente la renovación de la autorización anterior con las mismas condiciones establecidas en la Resolución del 23/12/2020.

- 25. Expediente** 2021/382
- Emplazamiento** Calle Real, 6
- Interesado**
- Localidad** Ubrique
- Asunto** Obras de rehabilitación para vivienda unifamiliar y garaje

AFECCIONES DE PROTECCIÓN

La parcela sobre la que se actúa está situada dentro de la delimitación de Conjunto Histórico del municipio (DECRETO 91/2003, BOJA 06/05/2003 Pág. 9447).


Se ha comprobado que dicha ubicación no está en el entorno de ningún Bien de Interés Cultural.

DETERMINACIONES AL PROYECTO

El proyecto plantea una rehabilitación de edificio que, manteniendo en parte su distribución interior y demoliendo determinados tabiques y acabados (solerías y paramentales) se configura como vivienda

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		13/05/2022	PÁGINA 24/29
Mº DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJAS9ZZ4EE5G3PV9KJBRE4B3JMBG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

desarrollada en dos plantas (primera y segunda) más castillete con azotea, y con garaje en planta baja. A fachada, se cambian las carpinterías por otras de aluminio lacado en blanco y se colocan las barandillas de balcones. Acabado pintado en blanco.

En planta baja, es necesaria la sustitución de puerta de local y escaparate, por una puerta de garaje.

Analizada la documentación aportada, se considera la propuesta aceptable aunque se pone de manifiesto que, en aplicación estricta de la normativa urbanística del municipio, la distancia entre eje de huecos de planta baja y las dimensiones del ancho del garaje no se cumplen. Se pone en conocimiento para que el propio Ayuntamiento sea quien determine la viabilidad urbanística de la propuesta en lo referente a estos aspectos.

CONCLUSIÓN

En lo relativo a las competencias de esta Delegación, se informa favorablemente la propuesta presentada

- 26. Expediente** 2021/387
- Emplazamiento** Avenida Cuatro de Diciembre de 1977, 17
- Interesado**
- Localidad** Cádiz
- Asunto** Adaptación de local comercial a librería

El proyecto consiste en la adecuación del local para librería.

Las obras a realizar son picado y saneo de paramentos interiores, tabiquería, revestimientos, enlucidos instalaciones de fontanería y electricidad, equipamiento y mobiliaria.

En fachada se recupera un hueco preexistente en fachada a la Avda. 4 de Diciembre de 1977, manteniendo el resto de huecos actuales a la Avenida y a la calle Corneta Soto Guerrero y acristalamiento fijo en los huecos de fachada. Se elimina la marquesina actual y se dota de persianas enrollables tipo celosía en varios huecos (puertas y escaparates).

Respecto a los toldos previstos en proyecto, se atenderán a las ordenanzas municipales al respecto.

El proyecto presentado se informa FAVORABLEMENTE.


- 27. Expediente** 2021/432
- Emplazamiento** Calle Luna, 26 y Virgen de los Milagros, 102
- Interesado**
- Localidad** El Puerto de Santa María
- Asunto** Obras de Reforma y división material de local comercial

El proyecto presentado plantea la reforma interior para la adecuación del local existente, sin uso determinado.

Las actuaciones a realizar son tanto interiores como en fachada, donde se modificarán los huecos actuales, para homogeneizar su diseño y tamaño, de manera que se realiza la apertura de un hueco para acceso al local de la

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		13/05/2022	PÁGINA 25/29
Mº DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJAS9ZZ4EE5G3PV9KJBRE4B3JMBG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

izquierda (por c/ Luna), para independizar el acceso a ambos locales, se abre un nuevo hueco a la izquierda en c/ Virgen de los Milagros, se sustituyen los 2 ventanales actuales por dos huecos cada uno de ellos, con anchura igual a la de los huecos de las plantas superiores y a eje con los mismos y se abren dos nuevos huecos a c/ Luna, coincidiendo igualmente con los huecos de la planta primera

La nueva carpintería de la puerta de acceso de c/ Luna será del mismo diseño, material y color de la existente en la esquina de ambas calles.

En fachada se mantiene el aplacado existente.

Se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado.

28. Expediente 2021/433
Emplazamiento Calle Fabio Rufino, 11
Interesado
Localidad Cádiz
Asunto Apertura de claraboya

La solicitud plantea la apertura de un hueco en el forjado de cubierta de una edificación, para colocación de una claraboya.

Las dimensiones serán de 90 x 60 cm, coincidiendo esta última dimensión con la anchura del entrevigado del forjado de cubierta. El recercado será de perfilaría en PVC color blanco y el material de la claraboya será de doble acristalamiento con vidrio laminar.

Se informa FAVORABLEMENTE la solicitud, siempre y cuando la altura máxima de la claraboya no supere la altura del peto actual y no modifique el carácter no transitable de la cubierta.

29. Expediente 2022/005
Emplazamiento Plaza de España, 6
Interesado
Localidad Conil
Asunto Apertura de ventana

La solicitud plantea la apertura de un nuevo hueco de ventana, de dimensiones 1,20 x 1,50 m, en una fachada del local dedicado a la hostelería. El dintel quedará alineado con los otros dinteles de las ventanas.

La nueva ventana se dispondrá en el tramo de muro orientado a calle Gabino Aranda y servirá como ventilación e iluminación a un aseo del interior del local.

La carpintería a colocar será igual a la existente en el resto de huecos del local (aluminio imitación madera).

También dispondrá de rejas, como el resto de ventanas del local.

Se informa FAVORABLEMENTE la solicitud.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		13/05/2022	PÁGINA 26/29
Mº DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJAS9ZZ4EE5G3PV9KJBRE4B3JMBG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

- 30. Expediente** 2022/017
- Emplazamiento** Palacio de las Pilas
- Interesado**
- Localidad** Zahara de los Atunes
- Asunto** Uso del Recinto Amurallado del Palacio de las Pilas

Con la solicitud aportan 3 planos:

- Situación con el emplazamiento del recinto amurallado
- Plano de distribución de puestos, instalaciones y actividades
- Plano con esquema del trazado del tendido eléctrico

Las actividades a implantar son:

- Puestos del mercadillo
- Atracciones infantiles
- 2 Kiosco-Bar y terrazas
- Puestos para venta de crepés y pollos

Se informa FAVORABLEMENTE la propuesta, condicionado a que todos los elementos a instalar, serán de arquitectura efímera, tengan carácter reversible, no se adosen a los lienzos de muralla del monumento, manteniendo además una distancia de seguridad con respecto a las zonas con posible peligro de derrumbe, y no supongan remociones de tierras.


- 31. Expediente** 2022/034
- Emplazamiento** Calle Nuestra Señora de la Oliva, 25, Bajo Izda.
- Interesado**
- Localidad** Vejer de la Fra.
- Asunto** Obras de reforma interior

Las actuaciones consisten en obras varias en el interior de la vivienda:

Reforma interior de vivienda, que incluye Reparación de instalaciones de electricidad y fontanería, solería, alicatados y aparatos sanitarios.

Se informa FAVORABLEMENTE la solicitud.

- 32. Expediente** 2022/072
- Emplazamiento** Calle Alta, 1
- C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001
- Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		13/05/2022	PÁGINA 27/29
Mª DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJAS9ZZ4EE5G3PV9KJBRE4B3JMBG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Interesado

Localidad Zahara de la Sierra

Asunto Sustitución de forjados y de cubierta

El proyecto presentado incluye las actuaciones para la sustitución de dos forjados en planta primera, actualmente de madera, por otros de hormigón, incluido el forjado de la cubierta a dos aguas.

Las actuaciones en los forjados no modifican alturas útiles dentro de la vivienda y la cubierta mantiene las pendientes actuales.

Con el proyecto presentado se informa FAVORABLEMENTE la solicitud.

33. Expediente 2022/073

Emplazamiento Calle Santo Domingo

Interesado

Localidad El Pto. Sta. María

Asunto Proyecto de restitución de la tubería secundaria de abastecimiento. Fase I

Se trata de la restitución de la tubería secundaria de abastecimiento en el tramo establecido en el proyecto presentado.

Durante los trabajos de movimiento de tierras se realizarán los controles arqueológicos establecidos por el Departamento de Arqueología de esta Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico.

Se informa FAVORABLEMENTE la solicitud.

34. Expediente 2022/074

Emplazamiento Calle Carril de San Diego, 44

Interesado

Localidad Sanlúcar de Barrameda

Asunto Licencia de obra nueva con demolición

AFECCIONES DE PROTECCIÓN


El inmueble objeto del proyecto se encuentra dentro del Conjunto Histórico de Sanlúcar de Barrameda.

DETERMINACIONES AL PROYECTO

El proyecto de derribo y la propuesta sustitutoria obtuvieron resolución favorable de fecha 19 de noviembre de 2009. Entendiendo caducada dicha resolución, se aporta proyecto actualizado que no cambia la propuesta, para renovación de autorización por esta Delegación de Cultura.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		13/05/2022	PÁGINA 28/29
Mº DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJAS9ZZ4EE5G3PV9KJBRE4B3JMBG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

CONCLUSIÓN

La Demolición de edificación de Calle San Diego 44 es informada favorablemente en los mismos términos que lo fue en la anterior resolución citada, vinculada su ejecución, a la realización de la propuesta sustitutoria.

- 35. Expediente** 2022/085
- Emplazamiento** Calle San Francisco
- Interesado**
- Localidad** EL PUERTO DE STA MARIA
- Asunto** Proyecto de restitución de la Red General de abastecimiento y saneamiento

Se trata de la sustitución de la conducción existente en el tramo de la calle San Francisco delimitado por las intersecciones con las calles Cruces y Santa Lucía.

Durante los trabajos de movimiento de tierras se realizarán los controles arqueológicos establecidos por el Departamento de Arqueología de esta Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico.

Se informa FAVORABLEMENTE la solicitud.

Siendo las trece horas y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, todo lo cual como Secretaria, con el Vº Bº de la Ilma. Sra. Presidenta CERTIFICO:

VºBº
LA PRESIDENTA
Fdo.: Mercedes Colombo Roquette

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROV. DE
PATRIMONIO HISTÓRICO
Fdo.: M. Maravillas Aizpuru Rosado

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		13/05/2022	PÁGINA 29/29
Mº DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJAS9ZZ4EE5G3PV9KJBRE4B3JMBG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
